CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°
()

CONTRATANTE **: DEPARTAMENTO DE BOYACA**

CONTRATISTA **: ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS**
NIT: 901300058-2
R.L. DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA
C.C. 7.186.884 de Tunja

OBJETO **: "REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, VALIDACIÓN (CONTENIDOS Y PEDAGOGÍA) E IMPRESIÓN SEGÚN CORRESPONDA DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL (ARTE DE CULTIVAR LA SALUD MENTAL), REDUCCIÓN DEL ESTIGMA HACIA PERSONAS CON SUFRIMIENTO EMOCIONAL O TRASTORNO MENTAL Y LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO (VIDA CON SENTIDO)".**

VALOR **: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($79.493.950,00) M/CTE.**

PLAZO **: CUATRO (4) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 1 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 1 febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** y por la otra, **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS**, con NIT. **901300058-2**, representado legalmente por **DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° **7.186.884 de Tunja** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Secretaria de Salud presentó estudios y documentos previos para adelantar la contratación **"REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, VALIDACIÓN (CONTENIDOS Y PEDAGOGÍA) E IMPRESIÓN SEGÚN CORRESPONDA DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL (ARTE DE CULTIVAR LA SALUD MENTAL), REDUCCIÓN DEL ESTIGMA HACIA PERSONAS CON SUFRIMIENTO EMOCIONAL O TRASTORNO MENTAL Y LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO (VIDA CON SENTIDO)" 2).** *El departamento de Boyacá considerando* que la inequidad y violencia basada en género incrementa las condiciones adversas para la salud mental de la población, especialmente para las mujeres, durante el curso de vida. La principal víctima en el departamento es la mujer en sus diferentes cursos de vida y teniendo en cuenta que la meta para Boyacá y el país es tolerancia cero a la violencia sexual a niños y niñas, se observa que para el territorio las niñas son la prioridad. El departamento ha reportado durante los años 2012 a 2016, 13.882 casos de violencia de género (SIVIGILA, 2016), mostrando una tendencia al aumento de manera significativa. Sin embargo, en el caso de violencia sexual se ha presentado una leve reducción encontrando una tendencia significativa en identificar a víctimas de violencia sexual las niñas entre los 6 a 12 años, en el entorno hogar. Con relación a los exámenes médico legales realizados por el INMLCF por presunta violencia sexual el departamento de Boyacá, tiene tasas superiores, sin embargo, presenta una tendencia a la disminución similar a la nacional; es de resaltar que, de los 517 casos reportados en el año 2016, el 86.2% de las víctimas, fueron mujeres; lo que evidencia la persistencia en las desigualdades sobre los roles de género sobre todo en el contexto familiar en Boyacá. Durante los dos últimos años, las principales víctimas fueron mujeres entre los 10 a 14 años de edad correspondientes al 38.9% (146) del total de casos registrados; sin embargo, 81 víctimas se encontraban entre los 0 a los 9 años de edad. Según la caracterización de las familias boyacenses realizada por provincias (Gobernación de Boyacá –Secretaría de Desarrollo Humano, 2015) dentro de los entornos hogar y comunitario, se observa una tendencia a la naturalización de la violencia como método de relacionamiento, y se identifica la creencia que las niñas son propiedad de

los hombres del hogar, lo que sostiene en los territorios la cultura de la violación, además de la presencia de normas sociales que potencian las relaciones de poder de hombres a niñas, se han generado estrategias; que tienden a dejar de lado la modificación de las representaciones sociales de adultos, hombres y mujeres que perpetúan el uso de la violencia sexual a niñas. El departamento ha logrado una considerable disminución en el número de casos de nacimientos en niñas entre los 10 a 14 años producto de violencia sexual, pasando de 120 caso en el año 2012, a 67 en el 2017, no obstante, para el territorio es un intolerable teniendo en cuenta que el embarazo en adolescentes es la primera puerta para la pobreza extrema. Como causas asociadas a la problemática de abuso sexual a niñas entre los 6 a 12 años en Boyacá, se podría evidenciar que a pesar de tener normas legales el país aún adolece de estrategias contundentes para su implementación y vigilancia del cumplimiento, lo que no permite una apropiación de la norma legal y por ende su apropiación como norma moral y social. **3).** La Secretaria de Salud de Boyacá presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el proyecto "Por las niñas boyacenses, desnaturalizando el abuso sexual infantil en los entornos familiar y comunitario" el cual fue aprobado y financiado mediante resolución 4566 del 22 de octubre del 2018, que tiene por objeto la asignación de recursos provenientes del impuesto social a municiones y explosivos asignando al departamento de Boyacá la suma de $137.333.333 para invertir en el proyecto antes referido con destino a procesos de investigación de campo y desarrollo de material educativo en salud, recursos que han sido ejecutados para la investigación mediante convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC por un valor de $ 97.336.748 con un saldo de $39. 996.585.oo, los cuales se invertirán para la presente contratación en material educativo **4).** Por lo anterior se ha planteado hacer la reproducción del material educativo desarrollado por la UPTC que sirva de apoyo y refuerzo a los programas de prevención de abuso sexual infantil y la promoción de nuevas masculinidades que se adelantan por la secretaria de salud de Boyacá y otras sectoriales del nivel departamental y municipal **5).** Por otra parte surge la necesidad de intervenir problemáticas asociadas con la prevención y ocurrencia de la enfermedad mental, la prevención del suicidio y la reducción del estigma, todas situaciones que están estrechamente relacionadas con el propósito común de reducir la carga de enfermedad atribuible a trastornos mentales, la cual es considerada una prioridad en el mundo, para ésta y la próxima década. En Colombia se calcula que en promedio el 5% de los adultos tiene un trastorno mental, situación similar en niños, niñas y adolescentes, quienes aún tienen barreras de acceso a los servicios de salud y por causa de su enfermedad mental, son objeto de estigma y exclusión social. **6).** La prevalencia de vida de cualquier trastorno mental de los explorados en población colombiana de 12 a 18 años es de 7,2 % (IC 95 %: 5,8 - 8,9), para los últimos 12 meses es de 4,4 % y para los últimos 30 días de 2,5 % (IC 95 %: 1,7 - 3,6); los más prevalentes son los de ansiedad, en la vida son del 5,0 % y en los últimos 12 meses del 3,5 %, dentro de estos la fobia social es la patología más frecuente, principalmente en las mujeres con prevalencias de 6,6 % (IC 95 %: 4,8 - 9,1) para toda la vida y 4,9 % para los últimos 12 meses, aunque en general todos los trastornos son más frecuentes en mujeres que en hombres, con una razón de 2:1. **7).** La prevalencia de vida de cualquier trastorno mental de los examinados en población adulta es de 9,1 %, (IC 95 %: 8,2 - 10,1), para los últimos 12 meses es de 4,0 % y para los últimos 30 días de 1,6 % (IC 95 %: 1,3 - 2,0). Los trastornos mentales evaluados en los adultos son en general más frecuentes en mujeres que en hombres, excepto en los trastornos bipolares cuyas prevalencias en los hombres fueron superiores para los tres momentos. **7).** La región con mayor prevalencia de cualquier trastorno mental en 12 meses es la Pacífica (5,6 %, IC 95%: 4,4 – 7,1), y en toda la vida es Bogotá (12,9 %, IC 95 %: 10,0 –16,4). Casi en una relación de 2 a 1 en la zona urbana la prevalencia de cualquier trastorno mental es superior que en la zona rural tanto para la vida (10,0 % frente al 6,1%) como para los últimos 12 meses (4,4% comparado con 2,7%). Las prevalencias de cualquier trastorno mental en los últimos 12 meses de los adultos provenientes de hogares en estado de pobreza (4,4 %, IC 95 %: 3,1 - 6,1) son mayores comparados con el promedio nacional (4,0 %). Hallazgo que sugiere como este determinante social de salud puede estar relacionado con la enfermedad mental en los adultos. **8).** Las capacidades de los equipos de salud en materia de prevención indicada y específica para personas con trastorno mental y sus familias es muy baja y se realizan intervenciones de este tipo sin tener en cuenta el uso de metodología basadas en proceso de investigación ajustados a la realidad social y cultural del departamento de Boyacá que estén en capacidad de incrementar la integración familiar y social de pacientes con trastorno psicótico, situación que demanda la actualización e integración de modelo de cuidado y atención en salud mental con énfasis en el primer nivel de atención mejorando sus competencias y capacidad resolutiva, que eviten el avance del problema a estadios crónicos y de difícil recuperación. **9).** El desarrollo y actualización de estrategias informativas y educativas en promoción y cuidado de la salud mental mejorara la competencia en la prevención y cuidado de eventos de sufrimiento emocional, que permitirá reducir el daño mejorando la experiencia de una mejor calidad de vida e inclusión para sanos y enfermos. En el departamento se requiere de estrategias de información, educación y comunicación en salud, validadas en contextos locales y con capacidad de movilizar comportamientos saludables en el cuidado y promoción de la salud mental

en los diferentes entornos de la vida cotidiana. **10).** El objeto a contratar está integrado dentro de un proyecto y la especificidad de sus actividades se orienta a la promoción de la salud mental y la atención integral, en niveles de atención primaria en salud, involucrando al equipo de salud, agentes comunitarios en salud mental y otros sectores interesados en la temática **11)**. En este contexto, se requiere de acciones que fortalezcan la capacidad de respuesta institucional, procurando, además el adecuado cumplimiento de las funciones de promoción, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, según lo dispuesto en la ley 100 de 1993, 715 de 2001 y 1438 de 2012, Resolución 1841 de 2013 - Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y la Circular 055 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social y resolución 3280 del 2018. **12).** En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en busca de la transparencia en la actividad contractual, se presentan los estudios previos que analizan la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de que tratan los proyectos de inversión: Por esto y en desarrollo del proyecto "**"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES E INSTITUCIONALES PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL VIGENCIA 2020 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**. BPPID No. **2020 00415 0030** se requiere la celebración del presente Contrato**. 13).** La contratación se requiere para lograr la meta del plan de salud del departamento, relacionada con capacitar a 123 municipios en la adopción e implementación del plan "Boyacá convive en familia" con enfoque de pareja y Realizar asistencia técnica a 100 Municipios en el diseño e implementación de políticas y programas en promoción d promoción de la salud mental **14).** En este contexto, se requiere de acciones educativas, procurando, además el adecuado cumplimiento de las funciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, según lo dispuesto en la ley 100 de 1993, 715 de 2001 y 1438 de 2012, Resolución 1841 de 2013 - Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y la Circular 055 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social. **15).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal N° **928 del 26 de enero del 2021**. **16).** Que la Gobernación de Boyacá mediante resolución N° 970 del 12 de noviembre del 2020, ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Menor Cuantía N° 09 de 2020, cuyo objeto es "**REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, VALIDACIÓN (CONTENIDOS Y PEDAGOGÍA) E IMPRESIÓN SEGÚN CORRESPONDA DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL (ARTE DE CULTIVAR LA SALUD MENTAL), REDUCCIÓN DEL ESTIGMA HACIA PERSONAS CON SUFRIMIENTO EMOCIONAL O TRASTORNO MENTAL Y LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO (VIDA CON SENTIDO)". 15).** Publicados los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos de la fase precontractual, y surtidas las etapas y formalidades del proceso de selección, dentro del término del 13,17 y 18 de noviembre del 2020, se recibieron manifestaciones de interés y el día 19 de noviembre del 2020 se publica el acta de conformación de lista de oferentes, quedando conformada la lista con los siguientes proponentes: PROYCONSULT SAS, 4 CUARTOS SAS, CORPORACION CDHUA, STRATEGY SAS, DREAMTEAM PUBLICIDAD SAS, FENIX MEDIA GROUP SAS, EDITORIAL JOTAMAR SAS, VARGAS IMPRESORES SAS, MULTI IMPRESOS SAS, ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS **16).** El día treinta y uno (31) de diciembre de 2020 se recibieron cuatro (4) propuestas presentadas por PROYECTOS Y CONSULTORÍAS RC SAS, EDITORIAL JOTAMAR SAS, STRATEGY SAS y ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS. **17).** Según el reporte de la evaluación inicial, las ofertas presentadas por PROYECTOS Y CONSULTORÍAS RC SAS, EDITORIAL JOTAMAR SAS, STRATEGY SAS, no cumplieron en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto, se encontraba como NO HABILITADAS, y la propuesta presentada por ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS, cumplió en su totalidad con lo solicitado en pliego de condiciones, por lo tanto, se encontraba como HABILITADO **18).** Durante el término de traslado se recibieron observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar **19).** El informe definitivo fue correctamente publicado en el Portal de Contratación Estatal – SECOP, el día 15 de febrero de 2021, en el cual el comité evaluador informa que los proponentes EDITORIAL JOTAMAR SAS, STRATEGY SAS y ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS, quedaron HABILITADOS para continuar en el proceso. **20).** De acuerdo a lo anterior el comité evaluador procedió a dar el puntaje dentro del proceso: EDITORIAL JOTAMAR SAS: 67,34 puntos, STRATEGY SAS: 90,3 puntos, ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS: 97,81 puntos **21).** Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el Secretario de Contratación de la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N° **159 del 16 de febrero del 2021** bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la **Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 09 de 2020**, cuyo objeto es **"REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, VALIDACIÓN (CONTENIDOS Y PEDAGOGÍA) E IMPRESIÓN SEGÚN CORRESPONDA DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL (ARTE DE CULTIVAR LA SALUD MENTAL), REDUCCIÓN DEL ESTIGMA HACIA PERSONAS CON SUFRIMIENTO EMOCIONAL O TRASTORNO MENTAL Y LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO (VIDA CON SENTIDO)"**, al proponente **ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS,** identificado con NIT. 901300058-2 y

Representado Legalmente por DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.186.884 de Tunja, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($79.493.950,00) M/CTE.** como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **22)** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con el DEPARTAMENTO a la **REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, VALIDACIÓN (CONTENIDOS Y PEDAGOGÍA) E IMPRESIÓN SEGÚN CORRESPONDA DE MATERIAL EDUCATIVO EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL, PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL (ARTE DE CULTIVAR LA SALUD MENTAL), REDUCCIÓN DEL ESTIGMA HACIA PERSONAS CON SUFRIMIENTO EMOCIONAL O TRASTORNO MENTAL Y LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO (VIDA CON SENTIDO)**con las siguientes especificaciones:

Ni	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Afiches promocionales en tres diseños diferentes, en papel propalcolte 150 grs, a todo color, tamaño medio pliego	3000	$640,00	$1.920.000,00
2	Folletos en dos motivos diferentes, a tres caras, en propalcolte de 150 grs, a 4x4 tintas, tamaño oficio	3000	$740,00	$2.220.000,00
3	Libro álbum con carátula en pasta dura, de 15 páginas tamaño media carta, en propalcolte de 150 grs, a 4x4 tintas	150	$71.300,00	$10.695.000,00
4	Cartón calibre 20 plastificado tamaño media carta	150	$16.520,00	$2.478.000,00
5	Juego de 16 cartas en cartón maule plastificado calibre 16, cada una de 5 x 8 cms, con los emoticones y mensajes respectivos, a 4x0 tintas	150	$60.430,00	$9.064.500,00
6	Cartilla de 80 páginas, tamaño carta, a color, en papel propalcolte de 115 grs, carátula propalcolte 240 gramos	150	$70.195,00	$10.529.250,00
7	Juego de rana portátil encajonada en cartón, 35 cm x 35 cm, fondo de 19 cm proporcional a lo alto material mdf inmunizado, armable, que tiene en cara superior 9 huecos circulares de cuatro centímetros de diámetro cada uno, a espacios equidistantes	150	$18.260,00	$2.739.000,00
8	Pendones tamaños 1x2 mts con base araña	20	$143.470,00	$2.869.400,00
9	Construcción, validación de contenidos, diseño gráfico y edición de tres campañas publicitarias; la primera en promoción de la salud mental (arte de cultivar la salud mental) la segunda de reducción del estigma hacia personas con sufrimiento emocional o trastorno mental y la tercera en prevención del suicidio (vida con sentido)	3	$910.600,00	$2.731.800,00
10	Construcción y validación de contenidos, diseño gráfico y edición de material impreso en promoción de la salud mental (cinco - 5 cuadernillos de 30 páginas)	5	$910.000,00	$4.550.000,00
11	Construcción y validación de contenidos, diseño gráfico y edición de material impreso para la prevención del suicidio y reducción del estigma (diez - 10 afiches)	10	$432.000,00	$4.320.000,00
12	Construcción y validación de contenidos, diseño gráfico y edición de material impreso para la reducción del estigma (10 muestras de material fotográfico de exposición artística)	10	$704.100,00	$7.041.000,00

13	Construcción y validación de contenidos, diseño gráfico y edición de material impreso para la prevención del suicidio y reducción del estigma (8 volantes)	8	$462.000,00	$3.696.000,00
14	Construcción y validación de contenidos para la promoción de la salud mental (arte de cultivar la salud mental), reducción del estigma hacia personas con sufrimiento emocional o trastorno mental y otra en prevención del suicidio (6 cuñas radiales de 25 segundos cada una)	6	$890.000,00	$5.340.000,00
15	Construcción y validación de contenidos para la promoción de la salud mental (arte de cultivar la salud mental), reducción del estigma hacia personas con sufrimiento emocional o trastorno mental y otra en prevención del suicidio (tres - 3, videoclicks de dos minutos cada uno).	3	$3.100.000,00	$9.300.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($79.493.950,00) M/CTE.,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán un único pago, una vez cumplido el objeto contratado soportado por el informe final, recibido a satisfacción, ingreso almacén y acta de liquidación emitidos por el supervisor designado al Contrato y radicados ante la Dirección de contratación; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega a satisfacción del material en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO I**: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago **ARÁGRAFO II**: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación y deberán ser visados por la supervisión del contrato. El contratista deberá suscribir un acta de entrega en cada una de las instituciones educativas, esta acta debe ser firmada por el rector de la institución educativa y evidenciar de forma clara los seriales que se entregan y el estado en que se reciben los equipos para lo cual se deben hacer en sitio las pruebas correspondientes. Para el pago de las facturas se deberá verificar el procedimiento en la oficina correspondiente, previo al momento de iniciar a tramitar la cuenta esto debido a la actualización constante de formatos y trámites. **PARÁGRAFO III.-** El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original y copia la cual debe cumplir como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, al concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO IV.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO V. .-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.**PARÁGRAFO VI.-** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación (**Y/O LIQUIDACIÓN SEGÚN EL CASO)**. **CLÁUSULA CUARTA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los

pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO**,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **928 del 26 de enero del 2021**. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** CUATRO (4) MESES **PARÁGRAFO.-**Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. –** Secretaría de Salud de Boyacá. Dirección: Avenida Colón No. 22A-16 Tunja, departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **Nota especial.** Todas las creaciones o producciones intelectuales que se origen en desarrollo del presente contrato, la titularidad de sus derechos le corresponde a la Gobernación de Boyacá. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el diseño, diagramación, validación (contenidos y pedagogía) e impresión según corresponda de material educativo en salud para la prevención del abuso sexual infantil 2. Realizar el diseño, diagramación, validación (contenidos y pedagogía) de las estrategias en promoción de la salud mental (arte de cultivar la salud mental), reducción del estigma hacia personas con sufrimiento emocional o trastorno mental y la prevención del suicidio (vida con sentido) 3. Realizar la validación de diseño y contenidos del material según modelo técnico científico exigido para material educativo por el Ministerio de Salud; directrices que se anexan a la presente convocatoria 4. Atender en forma oportuna las sugerencias

que en su momento realice el supervisor del contrato respecto a la cantidad de personas a capacitar y los municipios priorizados. 5. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado. 6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor respecto al cumplimiento del contrato. 8. Informar al supervisor las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto y los términos del contrato. 9. Entregar el informe de los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir de forma oportuna con los pagos de seguridad social, parafiscales, y demás obligaciones tributarias que se originen con el presente contrato. 11. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 12. El contratista debe presentar informe parcial y final sobre avance de ejecución del presente contrato, suministrando los soportes de las capacitaciones, cronograma, registros de asistencia y evidencia fotográfica. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El DEPARTAMENTO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre del funcionario: Martín Orlando Barrera Cobos, Identificación: CC No. 6.773.723 Cargo: Profesional Universitario Dirección de Salud Pública-Secretaria de Salud, quienes velarán por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Hacienda o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO**. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las

peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA UNICA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso u el pago de sanciones, una fianza equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato**. CALIDAD DE SERVICIOS:** Para garantizar el cumplimiento de la calidad y correcto funcionamiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de sanciones, se requiere una fianza equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato**. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Una garantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y (3) tres años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO I.** No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-**El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula

penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-**El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego

de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).**El **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, en la Carrera 15 No. 20-62, Teléfono: 3204408137, Correo Electrónico abraham.publiexterior@gmail.com, de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS
R.L. DANIEL LEONARDO SUAREZ CANARIA
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Carol Ruiz Martínez
Profesional E.

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación